

Bogotá, D.C., 6 de marzo de 2026



Doctora
SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ
Secretaria de Educación Departamental
Secretaría de Educación Departamental Cauca
secretario.educacion@cauca.gov.co

Asunto: Orientaciones para las Secretarías de Educación para la atención de reclamaciones para ascenso de grado o reubicación salarial.

Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos comunicarles que, para el buen desarrollo de las etapas dispuestas en la Resolución 18987 de 2025 para el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, especialmente las relacionadas con publicación de resultados y reclamaciones frente a los resultados, es necesario que se tenga en cuenta las siguientes orientaciones:

1. SOLICITUD DE CAMBIO DE ENTIDAD TERRITORIAL ANTE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Dado que desde la etapa de "*Cargue por parte de las ETC del listado de los educadores habilitados en virtud del proceso de resolución de reclamaciones en el módulo de la plataforma del proceso y publicación por parte de la Universidad del listado de dicho listado*" dispuesta en el cronograma de la Resolución 18987 de 2025 hasta la fecha muchos educadores han sido trasladados de entidad territorial, se requiere que dichos educadores a través del módulo de PRQS de la plataforma del proceso de ascenso de grado o reubicación de nivel salarial soliciten -dentro del menor tiempo posible- a la Universidad de Antioquia el cambio de entidad territorial indicando la entidad donde actualmente se encuentran laborando. Lo anterior, es importante en la medida en que cuando se envía el listado de educadores con resultados se hace a la entidad donde el educador al momento de la inscripción

registró que estaba laborando, es por ello que, si el educador fue trasladado o si por error se inscribió en otra entidad, se requiere que solicite el cambio de ETC en la forma antes indicada para que sus resultados lleguen a la entidad donde actualmente se encuentra laborando.

2. RECLAMACIÓN FRENTE A INSTRUMENTOS DE EXPERIENCIA, ZONA DE DESEMPEÑO Y MOVIMIENTOS EN EL ESCALAFÓN, Y MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE DICHS INSTRUMENTOS EN LA PLATAFORMA DEL PROCESO.

Es importante tener en cuenta que, con base en la información de instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón que las entidades territoriales cargaron en la plataforma del proceso el día 26 de diciembre de 2025 se procederá a asignar el puntaje a cada uno de ellos conforme a lo dispuesto en los artículos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de la Resolución 18987 de 2025.

En términos del cronograma de la resolución 18987 de 2025 la Publicación de resultados del proceso de evaluación para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial se llevará a cabo el día 16 de marzo de 2026.

Luego de la publicación de los resultados continúa la etapa de *“Término para presentar reclamaciones frente a los resultados de la Prueba Pedagógica, Instrumento de Autoevaluación ante la Universidad e instrumentos de zona, experiencia y movimientos ante la ETC”* la cual inicia el 17 de marzo de 2026 y cierra el día 24 de marzo de 2026.

Durante la etapa de reclamaciones, los educadores que tengan inconformidades frente a los resultados de los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón, podrán presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través del módulo de reclamaciones de la plataforma del proceso o en la dirección física que se indique en el manual de reclamaciones que publique la Universidad de Antioquia.

Es importante mencionar que, el módulo de reclamaciones de la plataforma del proceso de ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, está diseñado de tal manera para que las entidades territoriales certificadas puedan corregir la información de instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en

el escalafón, **SOLAMENTE** cuando el educador **SI Y SOLO SI** presenta reclamación a través de los medios indicados en el Manual de reclamaciones que publique la Universidad de Antioquia y dentro de la etapa de reclamaciones frente a los resultados. Si el educador no presenta reclamación los módulos no se habilitarán y en consecuencia las ETC no podrán modificar la información.

Lo anterior, pone de presente que la secretaría para poder corregir información de los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón debe orientar a los educadores en el sentido de que, para que se activen los campos para modificar la información de dichos instrumentos en la plataforma del proceso, **NECESARIAMENTE** el educador debe presentar reclamación a través del **módulo de reclamaciones** o la dirección física que se indique en el manual de reclamaciones que publique la Universidad de Antioquia. Se reitera que, las entidades territoriales certificadas solo pueden corregir información de instrumentos en la plataforma del proceso, de ahí la importancia que el educador tenga claro que si desea que su información de instrumentos —si hubiere lugar a ello— sea corregida por la entidad debe presentar reclamación por los medios dispuestos.

Atentamente,



OLGA LUCÍA ZARATE MANTILLA
Subdirector Técnico
Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos: